



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.973

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000168	Enero 18 de 2019	3	070000177	Enero 18 de 2019	23
070000169	Enero 18 de 2019	5	070000178	Enero 18 de 2019	25
070000170	Enero 18 de 2019	7	070000179	Enero 18 de 2019	27
070000171	Enero 18 de 2019	9	070000180	Enero 18 de 2019	29
070000172	Enero 18 de 2019	11	070000181	Enero 18 de 2019	31
070000173	Enero 18 de 2019	13	070000182	Enero 18 de 2019	33
070000174	Enero 18 de 2019	15	070000183	Enero 18 de 2019	41
070000175	Enero 18 de 2019	18	070000184	Enero 18 de 2019	42
070000176	Enero 18 de 2019	21			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000168

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



**Por medio del cual se Modifica un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, se realizó traslado de una plaza del nivel básica Secundaria de la Institución Educativa Anzá sede Principal del municipio de Anzá para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las lomititas, del mismo municipio.

Una vez revisado el Acto Administrativo por la señora Alcaldesa del Municipio de Anzá, Alexandra Sánchez Marín, informó a la Subsecretaria Administrativa, que no requiere la plaza que se había trasladado para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las Lomititas.

En ese orden de ideas, para atender las necesidades Educativas y por el aumento en el número de alumnos matriculados en el Municipio de Chigorodó, se hace necesario modificar el Decreto 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, en el sentido de trasladar la plaza de la Institución Educativa Anzá sede principal, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá –Chigorodó.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza N° 0566500-003, de la Institución Educativa Anzá sede principal, para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las lomas, en el sentido que la plaza se traslada para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó, del municipio de Chigorodó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

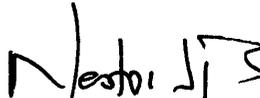
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto No. 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, por el cual se trasladó a la Señora **ROSA ELENA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°54.258.249, en el sentido que la servidora se traslada al nivel de Básica Secundaria y Media área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio de Chigorodó. Viene como docente de la Institución Educativa Anzá sede principal del Municipio de Anzá, según lo expuesto en la parte motiva.

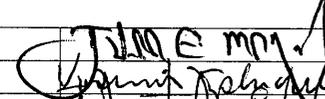
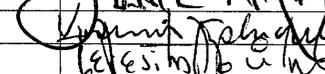
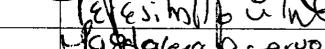
**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No.2018070004174 del 20 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		19.01.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Terেসita Aguilar García - Directora Jurídica		17/01/19.
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		17-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000169

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARIA EUGENIA MEJIA MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.585.745**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-015, en reemplazo de Nicolás de Jesús Morales Bustamante, identificado con Cédula 70.813.533, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARIA DEL ROSARIO CONSUEGRA MARQUEZ**, identificada con Cédula **22.622.687**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Pablo VI, Sede Centro Educativo Rural Oacito del municipio de Remedios, nueva plaza 0699100-002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

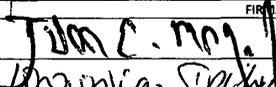
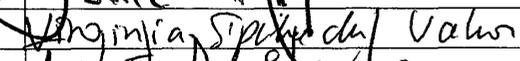
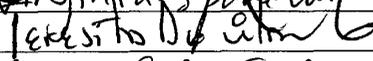
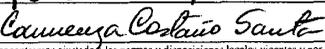
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000170

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DIANA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, Sede Centro Educativo Rural La Pita del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590030-001, en vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **DIANA PATRICIA MORENO MURILLO**, identificada con Cédula **1.045.490.885**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA PATRICIA MORENO MURILLO**, identificada con Cédula **1.045.490.885**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, Sede Centro Educativo Rural La Pita del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590030-001, en reemplazo de Alfonso Javier Ordoñez Yancý, identificado con Cédula 7.595.348, quien pasó a otro municipio; la señora Moreno Murillo viene como Docente de Aula - Postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-049.

2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

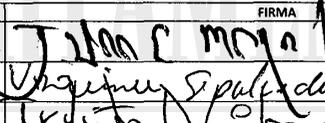
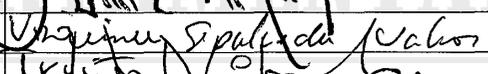
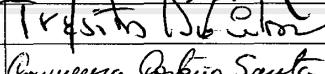
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000171

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DUVAN



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.037.044.503**, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Centro Educativo Rural Ciénaga del municipio de Yondó, plaza 0421500-003, de quien la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF18-000114148 del 8 de octubre de 2018 y Radicado Interno 2018010403847 del 16 de Octubre de 2018, comunicó que el proceso de evaluación del riesgo del señor Osorio Muñoz, al realizar los respetivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática denunciada *carece de nexos causal*, según lo establece en el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento Ordinario del Programa de Protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015, que preceptúa "*Causalidad: La vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones política, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad*"; requisitos indispensables para ser beneficiario del Programa.

Por lo cual el caso fue emitido a la Policía Nacional, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 y artículo 218 de la constitución Política de Colombia, para que desde sus competencias determine las acciones a tomar a su favor.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el educador en calidad de traslado.

3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación el Departamento de Antioquia,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.037.044.503**, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Centro Educativo Rural Ciénaga del municipio de Yondó, plaza 0421500-003; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

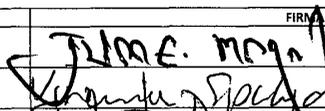
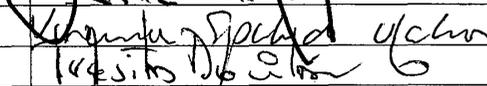
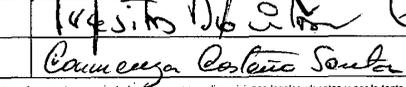
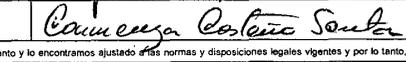
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000172

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: NERLYN



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Señora **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto, Sede Centro Educativo Rural La Yaya del municipio de Carepa, plaza 1470010-N01, de quien la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00049371 del 7 de noviembre de 2018 y Radicado Interno 2018010454341 del 21 de Noviembre de 2018, *informa que no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento Ordinario del Programa de protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015, que preceptúa "Causalidad: La vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones política, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad";* requisitos indispensables para ser beneficiario del Programa.

Por lo cual el caso fue emitido a la Policía Nacional, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 y artículo 218 de la constitución Política de Colombia, para que desde sus competencias determine las acciones a tomar a su favor.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la educadora en calidad de traslado.

4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto, Sede Centro Educativo Rural La Yaya del municipio de Carepa, plaza 1470010-N01, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

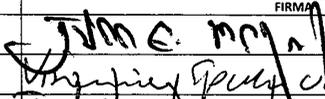
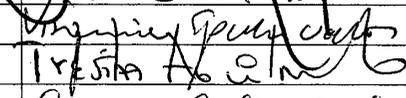
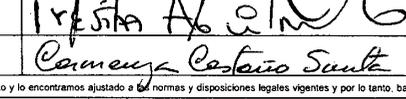
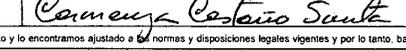
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000173

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LEIDY



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con Cédula **38.361.047**, Bióloga, vinculada en Período de prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-030, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00049961 del 13 de noviembre de 2018 y Radicado Interno 2018010491811 del 13 de Diciembre de 2018, informa que evidencio que la situación de riesgo del servidor docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide que no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.
- \* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la Servidora Docente en calidad de Traslado.

5



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar Continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con Cédula **38.361.047**, Bióloga, vinculada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-030; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

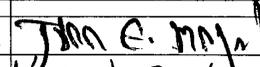
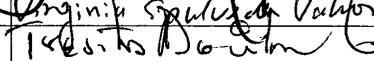
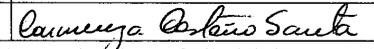
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000174

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural La Pajuela sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Pajuila sede E.R.I El Salto en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural La Pajuila del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...**en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

Mediante escrito del 10 de enero del 2019 con radicado 2019010009023, la señora NEYBIS ELIBETH ATENCIA ROMERO, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural La Pajuila sede Principal, del Municipio de Zaragoza, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que la nombra en Propiedad a la educadora **NEYBIS ELIBETH ATENCIA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**64.870.293**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Pajuila sede E.R.I El Salto, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la misma Institución Educativa y del municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural La Pajulla sede E.R.I El Salto	8950010-004	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural La Pajulla sede Principal	1	Básica Secundaria – Tecnología e Informática

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°: 096 del 02 de Enero de 2013, por el cual se nombró en propiedad, a **NEYBIS ELIBETH ATENCIA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**64.870.293**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Tecnología e Informática, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Pajulla sede E.R.I El Salto del municipio de Zaragoza; en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural La Pajulla sede Principal, de este municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	Beatriz Valencia Sierra.	11/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	14/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	15.01.19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	15.01.19
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000175

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

→

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del municipio de Barbosa, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **OMAR ALBERTO OCHOA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.572.940**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal	0305010-028	Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal	1	Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR ALBERTO OCHOA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.572.940**, Licenciado en Educación Inglés - Español, área Idioma Extranjero Ingles, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del municipio de Barbosa; viene como docente de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	11/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>14/01/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>14/01/19</i>
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>15.1.19</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000176

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural La Pajulla sede E.R.I El Salto, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Pajuela sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural La Pajuela sede Principal	8950010-023	Básica Secundaria – (VACANTE)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural La Pajuela sede E.R.I El Salto	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	11/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	14/01/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.01.19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000177

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica el acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señaladas en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Por Decreto 2018070004149 del 17 de Diciembre de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con Cédula **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-001, en reemplazo de Carlos Alberto Urrego Quiroz, identificado con Cédula 3.362.730, quien pasa a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe municipio de La Pintada, plaza 3900010-001.

\* En tanto, el Directivo Docente Restrepo López, no se notificó de dicho acto administrativo y solicita sea ubicado en otra institución educativa, debido a las condiciones en que se encuentra el establecimiento educativo; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, ya que por necesidad del servicio se requiere el cubrimiento de la plaza en el nivel Directivo en la Institución Educativa Rural San Sebastián del municipio de Necoclí, consideran procedente modificar dicho acto administrativo de traslado.

5



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070004149 del 17 de Diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, a **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con Cédula **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la *Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-001*; el Directivo Docente Restrepo López venía de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe municipio de La Pintada, plaza 3900010-001; en el sentido que el señor Leonardo de Jesús pasa como Directivo Docente Rector para la **Institución Educativa Rural San Sebastián del municipio de Necoclí, plaza 1385700-019**, en reemplazo de Jader Alberto Aguirre, identificado con Cédula 71.645.909, quien pasó a otro municipio; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

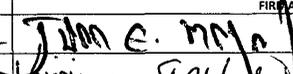
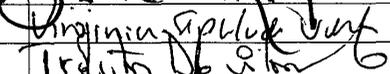
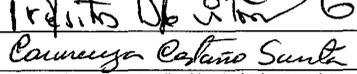
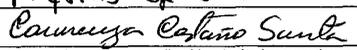
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000178

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: VEGA



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S20150029839 del 30 de Septiembre de 2015, se concedió vacancia temporal al Educador **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado con Cédula **1.069.472.857**, hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Fe de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del Municipio de Zaragoza, plaza 8950080-018.
- \* Debido a que el Servidor Docente **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Decreto 202 del 16 de Febrero de 2017, como Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio de Montería, en la Institución Educativa Santa Fe, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador Vega Guardiola, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **DIGNA ELISIS PALACIO MORENO**, identificada con Cédula **43.692.880**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-018.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **DIGNA ELISIS PALACIO MORENO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Montería, el titular de la plaza Rafael Fernando Vega Guardiola.

10



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500298739 del 30 de septiembre de 2015, al educador **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado con Cédula **1.069.472.857**, quien por Decreto 202 del 16 de febrero de 2017, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería - Institución Educativa Santa Fe-; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-018; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **DIGNA ELISIS PALACIO MORENO**, identificada con Cédula **43.692.880**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-018, en reemplazo de Rafael Fernando Vega Guardiola, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Montería; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000179

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Frontino se requiere 1 plaza Docente para la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri sede Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Centro Educativo Rural El Potrero sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Liborina, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri sede Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar una plaza docente del municipio de Liborina, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Liborina	Centro Educativo Rural El potrero sede Centro Educativo Rural La Palma	Básica Primaria –Todas-plaza 4136300-001	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el municipio de Frontino el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Frontino	Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri sede Centro Educativo Rural Julio Chiquito Murri	1	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	JULIO E. MAYA L	17-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	17-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	16-01-2019
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H	16-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000180

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Decreto 2019070000025 del 3 de enero de 2019, fue encargada como Directivo docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MARIA OMAIRA GOMEZ ARCILA**, identificada con Cédula **21.873.357**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-069, vacante temporal, *en reemplazo de Carlos Orlando Duque Rango, identificado con Cédula 70.902.687, mientras se define su situación jurídica*; la señora Gómez Arcila solicita sea aclarado el acto administrativo, debido a que fue registrado error en el nombre del Directivo Docente que va reemplazar como Coordinadora en vacante temporal; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000025 del 3 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue encargada como Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MARIA OMAIRA GOMEZ ARCILA**, identificada con Cédula **21.873.357**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-069, vacante temporal, *en reemplazo de Carlos Orlando Duque Rango, identificado con Cédula 70.902.687, mientras se define su situación jurídica*; en el sentido que la señora Gómez Arcila es Encargada como Directivo Docente Coordinadora para Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-069, vacante temporal, en reemplazo de **CARLOS ADRIÁN RIVERA TEJADA**, identificado con Cédula **15.374.520**, mientras se define la situación jurídica que tiene actualmente; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

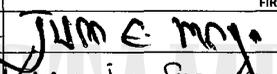
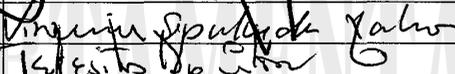
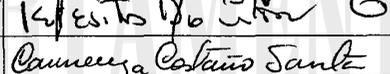
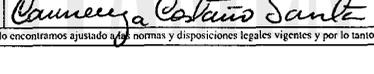
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000181

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR



### Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE LUIS ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cédula **8.057.167**, *Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-034, en reemplazo de Bety Estela Calderón Isaza, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora; debido a que en el educador Arrieta López, acredita el título de Licenciado en Ciencias Sociales, solicita sea reconocido, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Por Decreto 2018070004238 del 21 de diciembre de 2018, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Señor **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con Cédula **1.076.383.973**, *Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad* como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural El Romeral del municipio de Caicedo, plaza 4240100-N01, en reemplazo de Cornelio Ismael Narváez Gómez, identificado con Cédula 16.683.576, quien pasó a otro municipio; debido a que en el acto administrativo fue registrado error al expresar que venía vinculado en Provisionalidad, cuando el educador está vinculado en Propiedad, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE LUIS ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cédula **8.057.167**, *Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-034; en el sentido que el Educador Jorge Luis Arrieta Lopez, acredita el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

12



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070004238 del 21 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Señor **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con Cédula **1.076.383.973**, Normalista Superior, *vinculado en Provisionalidad* como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural El Romeral del municipio de Caicedo, plaza 4240100-N01, en reemplazo de Cornelio Ismael Narváez Gómez, identificado con Cédula 16.683.576, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el Carácter de Vinculación del Educador Mosquera Mosquera, es en **PROPIEDAD**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

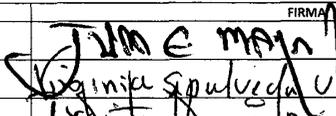
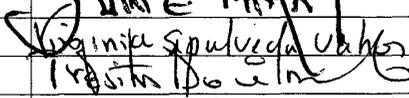
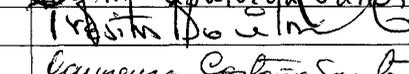
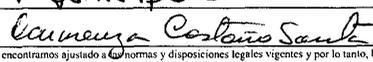
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070000182**

**Fecha: 18/01/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por la cual se efectúa la constitución de las reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 103 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto 2017 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b. Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2018, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2018 y los cuales fueron debidamente justificados ante el CODFIS.
- c. Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales de las diferentes dependencias que lo solicitaron asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L. (\$250.094.136.307).
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la vigencia 2018, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Autorizar la constitución de reservas presupuestales por **\$250.094.136.307**, con afectación en el Presupuesto y en el PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Total	Descripción
2-1011	1114	TRR.1.3	999999999	999999	66.936.304.259	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL
2-1011	1133	TRR.1.3	999999999	999999	10.301.815.862	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL
2-2020	1114	TRR.2.3	999999999	999999	70.502.479	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2110	1114	TRR.2.3	999999999	999999	4.817.060.047	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2120	1114	TRR.2.3	999999999	999999	19.918.248.413	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2150	1114	TRR.2.3	999999999	999999	1.224.161.359	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2152	1114	TRR.2.3	999999999	999999	132.484.919	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2160	1114	TRR.2.3	999999999	999999	2.033.435.318	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)

2-2170	1114	TRR.2.3	999999999	999999	700.910.000	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2480	1114	TRR.2.3	999999999	999999	1.645.722.584	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-3011	1114	TRR.2.1.1	999999999	999999	51.120.620	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - EDUCACIÓN
2-3120	1114	TRR.2.3	999999999	999999	3.248.291.249	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4812	1114	TRR.2.3	999999999	999999	355.714.044	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4828	1114	TRR.2.3	999999999	999999	1.249.533.481	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4830	1114	TRR.2.3	999999999	999999	1.303.050.000	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4831	1114	TRR.2.3	999999999	999999	110.415.789.513	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-8115	1133	TRR.2.3	999999999	999999	5.474.693.430	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-FB1011	1414	TRR.2.3	999999999	999999	1.574.603.503	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-OI2603	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	2.202.483.597	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI2611	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	2.471.237.914	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI2619	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	1.240.130.184	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI3142	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	2.598.975.070	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS

						ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI3152	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	376.281.809	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI8107	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	3.570.872.403	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-PS2611	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	33.378.118	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-PS2619	1116	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	12.445.302	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-PS3031	1116	TRR.2.1.2.3	999999999	999999	6.086.400.130	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA
2-SP3033	1116	TRR.2.1.2.2	999999999	999999	48.490.700	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: PÚBLICA
<b>TOTAL</b>					<b>250.094.136.307</b>	

**Artículo 2º.** Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por **\$250.094.136.307**, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RF.3	999999999	999999	58.975.355.246	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2-2480	1114	T-RF.3	999999999	999999	1.645.722.584	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2-1011	1133	T-RF.9	999999999	999999	298.185.580	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
2-1011	1122	T-RFF.1	999999999	999999	47.600.000	GASTOS DE PERSONAL
2-1011	1115	T-RI.1.1	330404000	020183001	2.837.786.336	COBERTURA
2-2020	1115	T-RI.1.2	330402000	020163001	70.502.479	CALIDAD MATRÍCULA -
2-3011	1115	T-RI.1.2	330403000	020168001	51.120.620	CALIDAD MATRÍCULA -

2-1011	1126	T-RI.12.10	340302000	230003001	487.556.089	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.
2-1011	1126	T-RI.12.18	340303000	220145001	475.316.044	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2-1011	1138	T-RI.14.1	331001000	070061001	130.000.000	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
2-4828	1138	T-RI.14.1	331001000	070061001	1.249.533.481	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
2-3120	1120	T-RI.14.20	310503000	180035001	175.245.435	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS
2-4831	1120	T-RI.15.10	310506000	180128001	634.360.405	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS
2-1011	1122	T-RI.15.3	370204000	220098001	112.148.723	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
2-1011	1133	T-RI.15.3	370101000	010048001	10.003.630.282	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
2-8115	1133	T-RI.15.3	370101000	010048001	4.129.200.447	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
2-8115	1133	T-RI.15.3	370101000	220158001	1.345.492.983	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
2-1011	1119	T-RI.16.10	350303000	070057001	12.000.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	1114	T-RI.17.2	370101000	220154001	300.000.000	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY

2-2170	1113	T-RI.18.4	350401000	080014001	700.910.000	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)
2-OI2611	1116	T-RI.2.2	330103000	010028001	2.471.237.914	SALUD PÚBLICA
2-SP3033	1116	T-RI.2.2	330101000	010023001	48.490.700	SALUD PÚBLICA
2-PS2611	1116	T-RI.2.3	330103000	070056024	4.976.598	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-PS2619	1116	T-RI.2.3	330103000	070056018	4.863.417	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-PS2619	1116	T-RI.2.3	330103000	070056024	7.581.885	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-PS3031	1116	T-RI.2.3	330103000	070056001	776.314.226	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-PS3031	1116	T-RI.2.3	330103000	070056005	4.482.044.528	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-OI2603	1116	T-RI.2.4	330103000	100030003	2.202.483.597	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI2619	1116	T-RI.2.4	330103000	010041001	1.171.336.975	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI2619	1116	T-RI.2.4	330103000	100030002	68.793.209	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI3142	1116	T-RI.2.4	330103000	010041005	2.598.975.070	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI3152	1116	T-RI.2.4	330103000	070056013	376.281.809	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI8107	1116	T-RI.2.4	330103000	010041001	3.570.872.403	OTROS GASTOS EN SALUD
2-2110	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	4.817.060.047	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

2-2120	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	19.918.248.413	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
2-4812	1120	T-RI.9.10	310502000	180038001	37.942.096	ESTUDIOS PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
2-1011	1120	T-RI.9.11	320402000	180068001	1.303.050.000	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2-4830	1120	T-RI.9.11	320402000	180068001	1.303.050.000	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2-1011	1120	T-RI.9.2	320402000	180070001	76.338.500	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-2160	1120	T-RI.9.2	310503000	183002001	2.033.435.318	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-3120	1120	T-RI.9.2	310503000	180115001	1.497.157.727	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-4831	1120	T-RI.9.2	310503000	180125001	29.167.569.249	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-4831	1120	T-RI.9.2	310503000	180126001	30.139.475.704	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-4831	1120	T-RI.9.2	320402000	180124001	41.587.036.836	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-4831	1120	T-RI.9.2	320402000	180129001	8.887.347.319	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-3120	1120	T-RI.9.3	310503000	180035001	514.185.024	REHABILITACIÓN DE VÍAS
2-1011	1120	T-RI.9.4	310503000	180031001	850.000.000	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-1011	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	1.329.153.321	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-2150	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	1.224.161.359	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-3120	1120	T-RI.9.4	310503000	180031001	411.612.715	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-3120	1120	T-RI.9.4	310503000	180035001	472.975.184	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-FB1011	1426	T-RIF.12.10	340302000	230003002	1.574.603.503	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.
2-3120	1120	T-RIF.14.20	310503000	180035001	23.800.000	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS
2-PS2611	1116	T-RIF.2.3	330103000	070056001	28.401.520	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA

2-PS3031	1116	T-RIF.2.3	330103000	070056001	828.041.376	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-2152	1120	T-RIF.9.1	310503000	182168001	132.484.919	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS
2-4812	1120	T-RIF.9.10	310502000	180038001	317.771.948	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTUR A
2-3120	1120	T-RIF.9.4	310503000	180035001	153.315.164	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
<b>TOTAL</b>					<b>250.094.136.307</b>	

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*

**LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Carlos Arturo Piedrahita Cardenas*      *Adriana María Hernández Gil*  
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS      ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretario General (E)      Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua, Profesional Universitario	<i>Juan Carlos Paniagua</i>	18-01-2019
Revisó	Orlando González Baena, Profesional Especializado	<i>Orlando González Baena</i>	18-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i>	18/01/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	18/01/2019
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	19/01/2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal	<i>Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán</i>	18/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000183

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020001657** del 15 de enero de 2019, el señor **JAIME ALBERTO URIBE GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.733.835**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4257**, ID Planta **2943**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME ALBERTO URIBE GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.733.835**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4257**, ID Planta **2943**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/01/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Serrano Benicio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070000184**

**Fecha: 18/01/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se aclara parcialmente el Decreto 2019070000052 del 8 de enero de 2019”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 1083 de 2015 y el 815 de 2018 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El decreto 2019070000052 del 8 de enero de 2019, en su artículo 1°, suprime una plaza del cargo Profesional Universitario Área Salud código 237 grado 02, con NUC de planta 2000004782.
- B. Por error involuntario en la transcripción el NUC de planta del cargo a suprimir es el 2000002394

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo 1° del Decreto 2019070000052 del 8 de enero de 2019, en el sentido que el NUC es el 2000002394 y no el que allí aparece.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Natalia P Sierra Palacio	Directora de Desarrollo Organizacional (E)	<i>Natalia P Sierra</i>	18-01-19
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	<i>Carmen R</i>	18-01-19
Proyectó	Maria Victoria Londoño	Profesional Universitario	<i>Maria V Londoño</i>	18-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MLONDONOTO

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---